



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 83

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA FACTURA COMERCIAL N° 200043, POR *BILL OF LADING* N° YHPUS-113-008-20JP Y POR LA NOTA DE DONACIÓN N° MS200626005, CONSIGNADA POR *JAPAN INTERNATIONAL COOPERATION SYSTEM* Y PROVEÍDO POR *SIRIUS CORPORATION*, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 10 de febrero de 2021

VISTO: El Memorándum VMAAT/DGAC/DL/N° 28/2021 del 4 de febrero de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual el Director General de Asuntos Consulares eleva a consideración del Ministro de Relaciones Exteriores un proyecto de Resolución para la exoneración del pago de los derechos arancelarios en el marco de una donación efectuada por la *Japan International Cooperation System* a favor del Instituto Nacional del Cáncer del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota D.G. 295/2020 del 30 de noviembre de 2020, el Director General del Instituto Nacional del Cáncer, solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por la visación y legalización consular de la documentación correspondiente a una donación efectuada por la *Japan International Cooperation System* a favor del Instituto Nacional del Cáncer del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, consistente en un (1) sistema de endoscopia de ultrasonido y un (1) sistema de colonoscopia, de conformidad con lo descrito en la factura comercial PYEN-JP-01 N° 200043 del 30 de septiembre de 2020, en el *Bill of Lading* N° YHPUS-113-008-20JP del 28 de septiembre de 2020 y en la Nota de donación N° MS200626005 del 29 de junio de 2020.

Que la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular" establece, en su artículo 18: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la presente donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el artículo 184 de la Ley N° 1173/1985".

Que el Instituto Nacional del Cáncer, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 6 del 22 de enero de 2021, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparada por la factura comercial PYEN-JP-01 N° 200043 del 30 de septiembre de 2020, por el *Bill of Lading* B/L N° YHPUS-113-008-20JP del 28 de septiembre de 2020 y por la Nota de donación N° MS200626005 del 29 de junio de 2020, correspondiente a un (1) sistema de endoscopia de ultrasonido y a un (1) sistema de colonoscopia, consignados por la *Japan International Cooperation System* a favor del Instituto Nacional del Cáncer del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Euclides Acevedo
Ministro

N° _____